

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

Núm. 063-2015

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) Y LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE CÁMARAS DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN (FEDOCÁMARAS)



ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)** entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con facultad para suscribir este tipo de acuerdo, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1, 3 y 4 de la Ley Núm. 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México # 48, sector Gascue, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, con su RNC 401-50625-4, debidamente representada por su Director General, **Guarocuya Félix Paniagua**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral n.º 017-0002593-3, del mismo domicilio de su representada, quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará **LA DGII** o por su propio nombre; y,

De la otra parte, **LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE CÁMARAS DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN (FEDOCÁMARAS)** asociación nacional sin fines de lucro, establecida de acuerdo a la Ley Núm. 50-87 con su domicilio en la Av. 27 de Febrero # 228, Torre Friusa, La Esperilla, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, **Pedro Pérez González**, dominicano, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral n.º 001-1018288-8, del mismo domicilio de su representada, entidad que en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará **FEDOCÁMARAS** o por su nombre completo;

Quienes en conjunto, para los fines del presente Acuerdo, se llamarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que **FEDOCÁMARAS** es una asociación nacional sin fines de lucro, cuya misión es servir como instrumento de unidad, fortaleciendo el desarrollo común de las Cámaras de Comercio, incentivando la comercialización a través del apoyo a la empresa nacional para lograr un crecimiento económico integral y sostenible.

POR CUANTO: Que **FEDOCÁMARAS** realiza labores de asistencia para formalizar las actividades de las pequeñas y medianas empresas (PYMES), apoyando las iniciativas del Viceministerio de Fomento a las PYMES del Ministerio de Industria y Comercio.



.../

POR CUANTO: Que la implementación de las soluciones fiscales como medida que garantiza la eficiencia recaudatoria se realiza en base al principio de equidad en materia tributaria, atendiendo a la realidad económica de cada sector.

POR CUANTO: Que LA DGII como entidad encargada de recaudar los tributos internos nacionales, tiene como misión administrar de forma ética y transparente el sistema tributario, facilitando a las y los contribuyentes el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, aplicando las leyes tributarias con integridad y justicia, para contribuir al desarrollo y la cohesión social de la República Dominicana.

POR CUANTO: Que LA DGII a través del Departamento de Educación Tributaria, desarrolla programas de orientación y capacitación a contribuyentes, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones y deberes tributarios incluyendo y enfatizando esfuerzos hacia el sector MIPYMES.

POR CUANTO: Que es necesario aunar esfuerzos para desarrollar acciones de capacitación y orientación a pequeños y medianos empresarios sobre las principales transacciones y procedimientos tributarios que se derivan del ejercicio de sus actividades económicas, para propiciar el acercamiento a la sociedad y fomentar la cultura tributaria, con el objetivo de facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales.

POR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integrante del presente acuerdo, **LAS PARTES;**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO 1: LAS PARTES coordinarán el diseño y desarrollo de actividades y programas de capacitación dirigidos a pequeñas y medianas empresas que realicen actividades económicas, con la finalidad de orientar y capacitar sobre los principales procedimientos y trámites tributarios, así como promover su formalización y el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 2: LAS PARTES se comprometen a realizar actividades que apoyen la aplicación de las normativas tributarias vigentes, especialmente las relativas a la implementación de Soluciones Fiscales para las PYMES.

PÁRRAFO: Queda entendido entre LAS PARTES que la no participación de las y los miembros de FEDOCÁMARAS en las actividades de capacitación que realicen de manera conjunta, de ningún modo les exime del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tal como lo establecen las leyes y normas relativas a la materia.

ARTÍCULO 3: LA DGII se encargará de diseñar y validar los contenidos tributarios de los programas de capacitación a realizar, elaborar las presentaciones y proveer los materiales de apoyo a utilizar.

PÁRRAFO: Para realizar estas actividades de capacitación LA DGII contará con el apoyo de las y los facilitadores del equipo de técnicos que conforman la Red de Especialistas Tributarios y Educadores (RETRIBUYE), quienes además impartirán las actividades de capacitación de manera gratuita.

ARTÍCULO 4: FEDOCÁMARAS se encargará de realizar la convocatoria y el registro de las y los participantes, así como proveer el lugar y los recursos audiovisuales requeridos (laptops, data show, entre otros).

ARTÍCULO 5: FEDOCÁMARAS se compromete hacer constar en cada convocatoria a las y los participantes de las charlas o talleres realizadas de manera conjunta, que la Dirección General de Impuestos Internos no recibe ningún pago por el desarrollo de este tipo de actividad.

ARTÍCULO 6: LA DGII desarrollará actividades y programas de capacitación sobre procedimientos tributarios dirigidos a las y los técnicos asignados por las Cámaras de Comercio y Producción, quienes, a su vez, servirán como agentes multiplicadores para orientar a las y los pequeños y medianos empresarios en su proceso de formalización como contribuyentes; así como en el cumplimiento de sus deberes formales.

ARTÍCULO 7: FEDOCÁMARAS se compromete a fomentar la cultura tributaria y servir de enlace entre sus miembros y la DGII para el cumplimiento de los deberes y obligaciones tributarias de los contribuyentes a través de las Cámaras de Comercio y Producción del país.

ARTÍCULO 8: FEDOCÁMARAS se compromete a canalizar a través de sus miembros el suministro de informaciones que consten en sus registros a la DGII, mediante los medios informáticos o tecnológicos que dispongan.

ARTÍCULO 9: Para el seguimiento del presente Acuerdo y la implementación de las actividades derivadas del mismo, tanto **FEDOCÁMARAS** como **LA DGII** designarán una persona representante por cada institución y el nombre de la misma será comunicado por escrito. La persona designada como representante podrá ser sustituida siempre que **LA DGII** o **FEDOCÁMARAS** lo notifique formalmente por escrito a la otra parte.

ARTÍCULO 10: LAS PARTES convienen en especificar que ninguna de las entidades concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos del presente Acuerdo. Asimismo, **LAS PARTES** reconocen que no podrán ceder o transferir a terceros las obligaciones a su cargo que se deriven de este Acuerdo sin el consentimiento previo de la otra parte.



ARTÍCULO 11: Este Acuerdo de colaboración estará vigente por un período de dos (2) años, a partir de su firma y puede rescindirse libremente por iniciativa de una de las partes previo aviso, con dos (2) meses de anticipación.


PÁRRAFO: En caso de que este Acuerdo sea rescindido, las partes se comprometen a concluir los programas y/o actividades iniciados, según las condiciones establecidas para su desarrollo.

ARTÍCULO 12: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver directamente entre ellas los desacuerdos, diferencias y/o faltas de entendimiento que pudieran surgir en la interpretación del presente Acuerdo. Asimismo, LAS PARTES declaran que el derecho común regirá a título supletorio sus relaciones para todo aquello que no haya sido previsto en este documento de manera expresa.

ARTÍCULO 13: LAS PARTES se comprometen a realizar una campaña de difusión del presente acuerdo en los diferentes medios de comunicación.


Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes, en el Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

Por la DGII


Guarocuya Félix Paniagua
Director General




Por FEDOCÁMARAS


Pedro Pérez González
Presidente



YO, LIC. CHARLES G. UREÑA GUZMÁN, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula n.º 3228, certifico que las firmas que aparecen al pie del presente documento que antecede, fueron puestas voluntariamente, los señores GUAROCUYA FÉLIX PANIAGUA y PEDRO PÉREZ GONZÁLEZ, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto en sus vidas públicas como privadas. En Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).


LIC. CHARLES G. UREÑA GUZMÁN
NOTARIO PÚBLICO
Exonerado de Sellos R.I. Por Ley 208 del 2-4-64

